

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Diciembre de 1891.*)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Relacion de las cantidades entregadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Relacion número 13.

	Pesetas.
Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta.	40
Los vecinos del mismo pueblo.	61
Ayuntamiento de Motadel Marqués	50
Los vecinos del mismo pueblo.	24'50
Los vecinos de Alaejos.	60'56

TOTAL. 236'06

Resúmen.

Importa la presente relacion.	236'06
Idem las once anteriores.	26.064'49

Total general. 26.300'55

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta* de 26 de Noviembre próximo pasado las Reales órdenes de 1.º y 16 de igual mes convocando á oposiciones para las plazas de Aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, que han de comenzar el 7 del próximo Enero, son varias las reclamaciones y súplicas que se han formulado en el sentido de que se señale plazo más largo para la práctica de los ejercicios, teniendo en cuenta lo complejo y extenso del programa de materias sobre que aquéllos han de versar, y la circunstancia de no estar definidas aún la forma en que han de tener efecto y las atribuciones del Tribunal censor, por no ser todavía conocido el nuevo reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, en cuyo art. 27 se determina que los programas y convocatorias han de publicarse con dos meses de antelación.

Al propio tiempo, los funcionarios del Cuerpo de Correos declarados cesantes por no haber obtenido la aprobacion de sus ejercicios en los exámenes verificados en cumplimiento

de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889, tienen dirigidas á este Ministerio numerosas peticiones, interesando, por vía de equidad, que se les permita solicitar nuevos exámenes en los que puedan acreditar su suficiencia, aplicándoles los precedentes ya sentados respecto de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Estas peticiones, reiteradamente formuladas por individuos pertenecientes á los dos Cuerpos refundidos, y en las que exponen la triste situacion en que han quedado muchos antiguos empleados, el crecido número de funcionarios á quienes ha alcanzado lo que ellos califican de expulsion; las lesiones y perjuicios causados por paralización de las escalas en un personal benemérito; los inconvenientes, en fin, que presenta en la práctica la total refundicion de los dos Cuerpos de Correos y Telégrafos, á quienes se imponen hoy indistintamente servicios y operaciones de repartidores, ambulantes y transmisores que no se armonizan en un mismo funcionario, porque lejos de guardar analogía con las funciones y tecnicismos propios de la respectiva competencia, existe radical diferencia entre unos y otras; son exposiciones que por su número y razonamientos aconsejan examinar detenidamente este estado de cosas, en el sincero deseo de conciliar el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes y el respeto debido á las decisiones del Tribunal censor, con las consideraciones de equidad que militan á favor de los reclamantes, muchos de los cuales han demostrado durante largos años de servicios, además de una honradez intachable y de un comportamiento excelente, aptitudes prácticas que constituyen un título tan legítimo, cuando menos, como la nota de aprobacion en exámenes teóricos. A este efecto pueden y deben ser tenidos en cuenta los precedentes ya sentados respecto á los funcionarios del ramo de Telégrafos, á quienes por resolucion de 17 de Septiembre último se les permitió reproducir sus ejercicios.

Mientras se esclarece si por empleados actuales del Cuerpo de Correos se entiende no más que los interinos recientemente nombrados, y ha de hacerse pretericion de los cesantes por reforma ó de los que por otros concep-

tos tuvieran especiales merecimientos de servicios prestados en el mismo Cuerpo sin la eventualidad del carácter de interino, se impone la necesidad de suspender las convocatorias para proveer exclusivamente entre los actuales empleados interinos de Correos las 154 plazas de Aspirantes segundos, anunciadas en la *Gaceta* del 26 de Noviembre próximo pasado.

No es esta la única razon que aconseja tal acuerdo. El hecho de que aun no se haya publicado el reglamento orgánico á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, y la circunstancia de que el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios depende en gran parte de las demarcaciones territoriales que para el servicio de Comunicaciones llegue á trazar dicho reglamento, justifican la conveniencia diseñar plazomas amplio y suficiente, el de dos meses por lo menos, tal y como el art. 27 del Real decreto de 12 de Agosto lo previene, á fin de que los interesados puedan prepararse con aprovechamiento y estudiar cumplidamente los servicios complicados que están á cargo de esta Direccion general; lo cual permitirá, á la vez, que los exámenes puedan responder á un criterio de saludable rigor dentro de la justicia distributiva, y que la seleccion redunde en provecho y beneficio de la Administracion pública.

No cabe estimar como razon en contrario la consideracion de que, facilitando la mayor concurrencia de opositores, se hayan de producir, por concepto de dietas de examinadores, mayores gastos y dispendios al Estado; porque este inconveniente desaparece al suprimir las dietas de los individuos del Tribunal censor, al menos de aquellos que pertenezcan á los servicios de esa Direccion, los cuales no han de necesitar seguramente tal estímulo para proceder con actividad y con el incansable celo hasta aquí demostrado, al igual de lo que acontece con los Tribunales de oposicion para muchos otros cargos y destinos administrativos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso las convocatorias

efectuadas por Reales órdenes de 1.º y 16 de Noviembre último, insertas en la *Gaceta* de 26 del propio mes, á fin de efectuar en Enero y Febrero próximos ejercicios de oposicion para proveer 154 plazas de Ayudantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones.

2.º Despues que se haya publicado el reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto próximo pasado, y que se haya determinado en definitiva la forma y el modo con que deban practicarse los ejercicios, se hará oportunamente nueva convocatoria, que se publicará en la *Gaceta* con una antelacion por lo menos de dos meses á la fecha en que hayan de efectuarse, en armonía con lo prevenido en el art. 27 del citado Real decreto.

3.º Los funcionarios dependientes de esa Direccion que constituyan los diversos Tribunales de oposicion y exámenes de que hace mencion el Real decreto de 12 de Agosto último, desempeñarán sus funciones sin retribucion alguna; pero los servicios prestados en este concepto serán considerados como mérito especial en la carrera á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1891.—*Elduayen*.—Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

(*Gaceta del 12 de Diciembre de 1891.*)

Seccion cuarta.

NUM. 4.071.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

RETRACTO DE FINCAS.

La Direccion general de Contribuciones Directas, comunicó á la Delegacion de Hacienda en la provincia de Madrid, con fecha 23 del mes de Noviembre último lo siguiente:

«En contestacion á la consulta formulada por esa oficina en su oficio fecha 4 de Septiembre último, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. debe entenderse como prorrogado durante el actual ejercicio económico, el beneficio concedido por el artículo 39 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, como altamente beneficioso que es para los intereses de la Hacienda y de los contribuyentes que tienen embargadas

fincas, cuyo retracto han solicitado, toda vez que el Real decreto de 17 de Julio último dispone que regirán para el presente año económico los presupuestos que por la ley fueron autorizados para el año anterior; y si esto pudiera ofrecer dudas cuando, como en este caso sucede, está en el interés de la Hacienda en defensa de sus ingresos y en beneficio tambien de los particulares resolverlas en el sentido que éstos solicitan, conviene acceder á lo solicitado, para que de este modo y usando cuantos interesados quieran de las ventajas concedidas por la ley, se reduzca, cuanto más se pueda, el inmenso número de fincas que aparecen embargadas y en disposicion de procederse á su incautacion y adjudicacion al Estado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes por territorial, rogando á los señores Alcaldes se sirvan dar la mayor publicidad posible á la precedente orden de caracter general, dictada por la Direccion de Contribuciones Directas, cuyo Centro declara aplicable hasta el 30 de Junio de 1892 el art. 39 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, que preceptúa lo siguiente:

«Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicacion.

«El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el día siguiente al de la promulgacion de esta ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos el retracto que se concede implica la obligacion de pagar el principal débito, las costas de la ejecucion y el interés correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual.»

Valladolid 11 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, *Federico Asquerino*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Continúa la relacion de pagarés de bienes nacionales á canjear por las cartas de pago equivalentes, dentro del término de 30 días á contar desde la insercion de la presente.

(Véase el Boletín núm. 139.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término municipal donde está situado.	Clasificación en que se halla comprendido.	Plazo que representa.	Nombre de los otorgantes.	Importe. — Ptas. Cts.
20 por 100 de Propios.	9298	Villavaquerin	Rústica.	7.º	D. José Perez	60
Idem	9298	Idem	Idem	8.º	El mismo	60
Idem	9298	Idem	Idem	9.º	El mismo	60
Idem	9298	Idem	Idem	10	El mismo	60
Idem	9300	Idem	Idem	3.º	Basilio de la Torre	160
Idem	9302	Idem	Idem	3.º	El mismo	44'50
Idem	9171	San Pedro Latarce	Idem	6.º	Mateo Berricol	30'50
Idem	618	Iscar	Urbana.	3.º	Félix Cabrejas	25'04
Idem	9298	Villavaquerin	Rústica.	3.º	José Perez	60
Idem	9218	Montemayor	Idem	4.º	Francisco Bachiller	49'78
Idem	9218	Idem	Idem	5.º	El mismo	49'78
Idem	9218	Idem	Idem	6.º	El mismo	49'78
Idem	9218	Idem	Idem	7.º	El mismo	49'78
Idem	9218	Idem	Idem	8.º	El mismo	49'78
Idem	9301	Villavaquerin	Idem	3.º	Vicente Arranz	51'16
Idem	9301	Idem	Idem	4.º	El mismo	51'16
Idem	9301	Idem	Idem	5.º	El mismo	51'16
Idem	9301	Idem	Idem	6.º	El mismo	51'16
Idem	9301	Idem	Idem	7.º	El mismo	51'16
Idem	9301	Idem	Idem	8.º	El mismo	51'16
Idem	9301	Idem	Idem	9.º	El mismo	51'16
Idem	9301	Idem	Idem	10	El mismo	51'16
Idem	10797	Viana de Cega	Idem	6.º	Mariano Martín	41'75
Idem	10797	Idem	Idem	7.º	El mismo	41'75
Idem	9248	Rioseco	Idem	4.º	Juan Martínez	3500
Idem	9248	Idem	Idem	6.º	El mismo	3500
Idem	9248	Idem	Idem	7.º	El mismo	3500
Idem	9248	Idem	Idem	8.º	El mismo	3500
Idem	9249	Idem	Idem	4.º	El mismo	2080
Idem	9249	Idem	Idem	6.º	El mismo	2080
Idem	9249	Idem	Idem	7.º	El mismo	2080
Idem	3249	Idem	Idem	8.º	El mismo	2080
Idem	9619	Idem	Idem	4.º	El mismo	62
Idem	9619	Idem	Idem	6.º	El mismo	62
Idem	9619	Idem	Idem	7.º	El mismo	62
Idem	9619	Idem	Idem	8.º	El mismo	62
Idem	419	Viana de Cega	Idem	6.º	Leon Alonso	30
Idem	9199	Villarmentero	Idem	3.º	Ramon Martín	19'24
Idem	557	Vilalzar	Urbana.	6.º	Esteban Villaman	20'05
Idem	557	Idem	Idem	7.º	El mismo	20'05
Idem	557	Idem	Idem	8.º	El mismo	20'05
Idem	557	Idem	Idem	9.º	El mismo	20'05
Idem	557	Idem	Idem	10	El mismo	20'05
Idem	5579	Sardon de Duero	Rústica.	3.º	José Perez	20'62
Idem	48	Bercero	Idem	3.º	Gregorio Gonzalez	280

20 por 100 de Propios.	51	Bercero	Rústica.	3.º	D. Miguel Gonzalez	69
Idem	50	Idem	Idem	3.º	El mismo	51'40
Idem	49	Idem	Idem	3.º	El mismo	59'20
Idem	56	Idem	Idem	3.º	El mismo	26
Idem	55	Idem	Idem	3.º	Luis Pelaez	92
Idem	54	Idem	Idem	3.º	Julian de Fuentes	90
Idem		Idem	Idem	3.º	Fermin Martin	70
Idem	180	Castrillo	Idem	6.º	Federico Martin	10
Idem	180	Idem	Idem	7.º	El mismo	10
Idem	180	Idem	Idem	10	El mismo	10
Idem	617	Castronuevo	Idem	4.º	Felipe Garcia	22'20
Idem	617	Idem	Idem	5.º	El mismo	22'20
Idem	617	Idem	Idem	6.º	El mismo	22'20
Idem	617	Idem	Idem	7.º	El mismo	22'20
Idem	617	Idem	Idem	8.º	El mismo	22'20
Idem	617	Idem	Idem	9.º	El mismo	22'20
Idem	617	Idem	Idem	10	El mismo	22'20
Idem	615	Idem	Idem	4.º	El mismo	28'98
Idem	615	Idem	Idem	5.º	El mismo	28'98
Idem	2824	Puente Duero	Idem	2.º	Nicomedes Marcial	14'62
Idem	5137	Peñafiel	Idem	2.º	Indalecio Burgoa	124
Idem	809	Villavaquerin	Idem	2.º	Agapito Rueda	17'36
Idem	6080	Zorita de la Loma	Idem	2.º	Miguel Bajo	100
Idem	1747	Moral de la Paz	Idem	3.º	Eusebio Delgado	13'26
Idem	1796	Idem	Idem	3.º	Bernabé Rodriguez	17'52
Idem	5277	Castrillo de Duero	Idem	2.º	Cipriano Cárcaga	650'10
Idem	1833	Moral de la Paz	Idem	3.º	Francisco Delgado	14'02
Idem	5557	Valdearcos	Idem	3.º	Ezequiel Aguado	52
Idem	6194	Herrin de Campos	Idem	2.º	Julian Muñiz	105'30
Idem	3886	Casasola	Idem	2.º	Agustin Aranda	20'92
Idem	2885	Fuensaldaña	Idem	2.º	Manuel Cortijo	8'60
Idem	2824	Puente Duero	Idem	3.º	Pablo Gonzalez	5'14
Idem	5239	Fresno el Viejo	Idem	3.º	Faustino Antonio	32'02
Idem	5239	Idem	Idem	4.º	El mismo	32'02
Idem	5239	Idem	Idem	5.º	El mismo	32'02
Idem	8575	Curiel	Idem	2.º	José Sobrino	112'82
Idem	8575	Idem	Idem	3.º	El mismo	112'82
Idem	8575	Idem	Idem	4.º	El mismo	112'82
Idem	2167	Rioseco	Idem	2.º	Lorenzo Calderon	24
Idem	2167	Idem	Idem	3.º	El mismo	24
Idem	2167	Idem	Idem	4.º	El mismo	24
Idem	2824	Puente Duero	Idem	3.º	Nicomedes Marcial	14'62
Idem	2824	Idem	Idem	4.º	El mismo	14'62
Idem	2824	Idem	Idem	5.º	El mismo	14'62
Idem	5137	Peñafiel	Idem	3.º	Indalecio Burgoa	124
Idem	5137	Idem	Idem	4.º	El mismo	124
Idem	5137	Idem	Idem	5.º	El mismo	124
Idem	795	Villavaquerin	Idem	5.º	Feliciano Guillen	27'03
Idem	367	Villalba	Idem	5.º	Lesmes Blanco	12'20
Idem	5236	Fresno	Idem	5.º	Leon Nieto	56'42
Idem	5428	Torre de Esgueva	Idem	2.º	Félix Beltran	15'10
Idem	5428	Idem	Idem	3.º	El mismo	15'10
Idem	5428	Idem	Idem	4.º	El mismo	15'10
Idem	809	Villavaquerin	Idem	3.º	Agapito Rueda	17'36
Idem	809	Idem	Idem	4.º	El mismo	17'36
Idem	809	Idem	Idem	5.º	El mismo	17'36
Idem	6080	Zorita de la Loma	Idem	3.º	Miguel Bajo	100
Idem	6080	Idem	Idem	4.º	El mismo	100
Idem	6080	Idem	Idem	5.º	El mismo	100
Idem	6190	Herrin de Campos	Idem	2.º	Benito Gil	43
Idem	6190	Idem	Idem	3.º	El mismo	43

20 por 100 de Propios.	6190	Herrin de Campos	Rústica.	4.º	D. Benito Gil	43
Idem	1796	Moral de la Paz	Idem	4.º	Bernabé Rodriguez	17:52
Idem	1796	Idem	Idem	5.º	El mismo	17:52
Idem	1796	Idem	Idem	6.º	El mismo	17:52
Idem	6559	Villacreces	Idem	2.º	Francisco Guerra	20:10
Idem	6559	Idem	Idem	3.º	El mismo	20:10
Idem	6559	Idem	Idem	4.º	El mismo	20:10
Idem	5277	Castriilo	Idem	3.º	Ciriaco Carcaga	650:10
Idem	5277	Idem	Idem	4.º	El mismo	650:10
Idem	5277	Idem	Idem	5.º	El mismo	650:10
Idem	1833	Moral de la Paz	Idem	4.º	Francisco Delgado	14:02
Idem	1833	Idem	Idem	5.º	El mismo	14:02
Idem	1833	Idem	Idem	6.º	El mismo	14:02
Idem	9390	Alaejos	Idem	2.º	Francisco Gonzalez	933:16
Idem	9390	Idem	Idem	3.º	El mismo	933:16
Idem	9390	Idem	Idem	4.º	El mismo	933:16
Idem	614	Castro nuevo	Idem	2.º	Pedro Sanz	12:50
Idem	614	Idem	Idem	3.º	El mismo	12:50
Idem	611	Idem	Idem	2.º	El mismo	14
Idem	611	Idem	Idem	3.º	El mismo	14
Idem	9391	Alaejos	Idem	2.º	Pedro Santana	553:44
Idem	9392	Idem	Idem	2.º	El mismo	596
Idem	9393	Idem	Idem	2.º	El mismo	811:37
Idem	9394	Idem	Idem	2.º	El mismo	325:12
Idem	4371	Cubillas de Santa Marta	Idem	2.º	Eustaquio Alegre	79:56
Idem	4371	Idem	Idem	3.º	El mismo	79:56
Idem	4343	Idem	Idem	2.º	El mismo	85:60
Idem	4343	Idem	Idem	3.º	El mismo	85:60
Idem	5427	Villaco	Idem	2.º	Juan Asensio	15
Idem	5427	Idem	Idem	3.º	El mismo	15
Idem	5427	Idem	Idem	4.º	El mismo	15
Idem	610	Castro nuevo	Idem	2.º	Julian Torres	10:10
Idem	601	Idem	Idem	3.º	El mismo	10:10
Idem	612	Idem	Idem	2.º	El mismo	12:44
Idem	612	Idem	Idem	3.º	El mismo	12:44
Idem	6194	Herrin de Campos	Idem	3.º	Julian Muñoz	105:30
Idem	6194	Idem	Idem	4.º	El mismo	105:30
Idem	3886	Casasola	Idem	3.º	Agustin Aranda	20:92
Idem	3886	Idem	Idem	4.º	El mismo	20:92
Idem	2885	Fuensaldaña	Idem	3.º	Manuel Cortijo	8:60
Idem	2885	Idem	Idem	4.º	El mismo	8:60
Idem	2885	Idem	Idem	5.º	El mismo	8:60
Idem	9049	Idem	Idem	5.º	Luis Saavedra	340:02
Idem	9049	Idem	Idem	7.º	El mismo	340:02
Idem	7949	Villasexmir	Idem	2.º	Sixto Garcia	6:24
Idem	7949	Idem	Idem	3.º	El mismo	6:24
Idem	3039	Villaverde	Idem	2.º	Elias Sastre	22:76
Idem	3039	Idem	Idem	3.º	El mismo	22:76
Idem	3039	Iscar	Idem	2.º	Fermin del Caño	32:10
Idem	3039	Idem	Idem	3.º	El mismo	32:10
Idem	3070	San Esteban	Idem	2.º	Lope Lozano	16:20
Idem	3070	Idem	Idem	3.º	El mismo	16:20
Idem	1032	Montealegre	Idem	3.º	Isidoro Ortega	22:24
Idem	5300	Villarmentero	Idem	6.º	Romualdo Zumel	50:02
Idem	2824	Puente Duero	Idem	6.º	Pablo Gonzalez	5:14
Idem	578	La Parrilla	Idem	2.º	Pedro Sanz	11:62
Idem	4324	Villavieja	Idem	2.º	Atanasio Higuera	100:02
Idem	3070	San Esteban	Idem	4.º	Lope Lozano	16:02
Idem	1168	Mucientes	Censo	2.º	Fernando Moraleja	21:60
Idem	1172	Valladolid	Idem	2.º	Petra B. Montiano.	16:72
Idem	4145	Pollos	Rústica.	9.º	Bonifacio Sevilla	27

20 por 100 de Propios.	4145	Pollos	Rústica.	10	Bonifacio Sevilla	27
Idem	3147	Valdestillas	Idem	9.º	Casimiro Dominguez	30'15
Idem	3147	Idem	Idem	10	El mismo	30'15
Idem	9217	Montemayor	Idem	6.º	Francisco Bachiller	62'96
Idem	9217	Idem	Idem	7.º	El mismo	62'96
Idem	9217	Idem	Idem	8.º	El mismo	62'96
Idem	9217	Idem	Idem	10	El mismo	62'96
Idem	4125	Villavieja	Idem	8.º	Doroteo Mayorga	12'80
Idem	4125	Idem	Idem	9.º	El mismo	12'80
Idem	4125	Idem	Idem	10	El mismo	12'80
Idem	616	Castronuevo	Idem	5.º	Joaquin Ortega	8'40
Idem	3039	Iscar	Idem	10	Marcos Rico	66'75
Idem	930	Castrillo	Urbana.	8.º	Clemente Sanz	4
Idem	3878	Casasola	Rústica.	13	Romualdo Diaz	10'81
Idem	3878	Idem	Idem	14	El mismo	10'80
Idem	3848	Idem	Idem	13	Matias Mateos	8'71
Idem	4317	Torrelobaton	Idem	12	Antonio Prieto	21'60
Idem	183	Castrillo	Idem	9.º	Manuel Gonzalez	7'55
Idem		Bercero	Idem	6.º	Fernin Martin	70
Idem		Idem	Idem	8.º	El mismo	70
Idem		Idem	Idem	9.º	El mismo	70
Idem	55	Idem	Idem	6.º	Luis Pelaez	92
Idem	55	Idem	Idem	8.º	El mismo	92
Idem	55	Idem	Idem	9.º	El mismo	92
Idem	54	Idem	Idem	6.º	Julian de Fuentes	90
Idem	54	Idem	Idem	8.º	El mismo	90
Idem	54	Idem	Idem	9.º	El mismo	90
Idem	51	Idem	Idem	6.º	Miguel Gonzalez	69
Idem	51	Idem	Idem	8.º	El mismo	69
Idem	51	Idem	Idem	9.º	El mismo	69
Idem	30	Idem	Idem	6.º	El mismo	51'40
Idem	30	Idem	Idem	8.º	El mismo	51'40
Idem	30	Idem	Idem	9.º	El mismo	51'40
Idem	49	Idem	Idem	6.º	El mismo	59'20
Idem	49	Idem	Idem	8.º	El mismo	59'20
Idem	49	Idem	Idem	9.º	El mismo	59'20
Idem	56	Idem	Idem	6.º	El mismo	26
Idem	56	Idem	Idem	8.º	El mismo	26
Idem	56	Idem	Idem	9.º	El mismo	26
Idem	48	Idem	Idem	6.º	Gregorio Gonzalez	280
Idem	48	Idem	Idem	8.º	El mismo	280
Idem	48	Idem	Idem	9.º	El mismo	280
Idem	9152	Rioseco	Rústica.	8.º	Mariano Galban	46'50
Idem	3033	Megeces	Idem	9.º	Esteban Martinez	1341
Idem	3033	Idem	Idem	10	El mismo	1341
Idem	3751	Peñafior	Idem	9.º	Luis Valentin	63'50
Idem	10555	Bercero	Idem	8.º	Gregorio Manso	17'60
Idem	10555	Idem	Idem	9.º	El mismo	17'60
Idem	10555	Idem	Idem	10	El mismo	17'60
Idem	9150	Geria	Idem	10	Benito Lozano	81
Idem	184	Castrillo	Idem	10	Sandalio Gonzalez	110'60
Idem	9204	Villarmentero	Idem	8.º	Julian Gil	36'22
Idem	9204	Idem	Idem	9.º	El mismo	36'22
Idem	9204	Idem	Idem	10	El mismo	36'22
Idem	4426	Valoria la Buena	Idem	13	Julian Pelayo	2'16
Idem	4426	Idem	Idem	14	El mismo	2'16
Idem	9200	Villarmentero	Idem	9.º	Julian Gil	20'02
Idem	9200	Idem	Idem	10	El mismo	20'02
Idem	537	La Mudarra	Idem	10	Fulgencio Gregorio	7'50
Idem	11608	Montemayor	Idem	7.º	Cipriano Perinillo	12'70
Idem	11608	Idem	Idem	8.º	El mismo	12'70

(Se continuará).

NÚM. 4.070.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados de 12 de Octubre último, se anuncia la vacante de la plaza de Médico Titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y ocho familias pobres, y demás que previene el Reglamento de Partidos Médicos vigente.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Corporacion, dentro del término de treinta días que principiaron á contarse desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertirse que los aspirantes, además de acreditar su aptitud con el título de Licenciado ó Doctor, han de justificar haber servido por lo menos tres años la plaza de Beneficencia municipal.

Castrejon 10 de Diciembre de 1891.—El Alcalde accidental, Fructuoso Rodriguez.—P. S. M., Juan Gonzalez.

NÚM. 4.072.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Declarada vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal con la dotacion anual de ciento veinticinco pesetas, lo hago público por este anuncio para que los Veterinarios que deseen aspirar á ella presenten en esta Alcaldía las solicitudes y documentos de aptitud y méritos, dentro del plazo de quince días á contar desde mañana.

Valoria la Buena 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Gallardo.

NÚM. 4.066.

Don Ricardo Ruiz Alonso, Capitan graduado, primer Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Valladolid, número cincuenta y Juez Instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Filipinas Rai-

mundo Alonso Patín, natural de Pola de Gordon, Juzgado de primera instancia de la Vercilla, provincia de Leon, de oficio albañil, y cuyas señas generales son las siguientes: edad veintiun años, estado soltero, estatura un metro y seiscientos ochenta y ocho milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno y produccion buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito estoy sumariando por haber faltado á la concentracion para embarque á que fué llamado el día veintiseis de Septiembre del presente año:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Raimundo Alonso Patín, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en la plazuela de los Leones, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En Valladolid á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El primer Teniente Juez Instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, El Cabo Secretario, Luis Villares.

VALLADOLID.—1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.